



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Del 3 de Agosto de 1915.

Las menores presiones continúan situadas sobre el Mediterráneo occidental, presentando un núcleo de mayor importancia en el mar Ibérico.

El tiempo es bueno para toda España, con el viento sudeste flojo y temperatura relativamente suave, principalmente en el centro de la Península Ibérica.

La máxima de ayer fué de 38 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de siete grados en Logroña.

Las presiones más elevadas residen hacia las Azores.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilai y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante de tiempo.

Es probable Levante en el Estrecho.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 3 de Agosto de 1915.

### Parque del Retiro (Altitud 667 ms).

Horas.	Barómetro cenal. y 2.ª.	Tem- peratura en C.	Hume- dad r. lativa en %	VIENTO		Lluvia 6.ª y 7.ª en milim.	Estado del Cielo	NOTAS	
				Dirección	Fuerza de 0 á 9.				
0h	766.95	16.6	40	WSW....	0 = Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.....	27.7
4	767.15	14.5	53	SE.....	2 = Muy flojo..	»	Idem.	Idem mínima á la ídem.....	13.5
8	768.32	17.8	45	N.....	2 = ídem.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío.....	57,
12	767.89	21.2	27	W.....	0 = Calma.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo.....	10,
16	767.42	26.8	22	Calma...	0 = Ídem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros	
20	767.24	19.4	48	SE.....	1 = Ventolina..	»	Idem.	en las últimas veinticuatro horas.....	12

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.  
NEGOCIADO CENTRAL

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 27 de Julio último.

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 18 del corriente, á las once y media, se verifique en la misma la subasta de adjudicación de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 1.507.4 pesetas, compuesta de 2.385,87 pesetas procedidas por ventas de bienes de temporalidades civiles durante el mes de Julio de 1914, según la Real orden anterior, y de 120.950,02 pesetas que se han de ingresar en la subasta celebrada el día 18 de Julio próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición que deseen presentar, bien en papel del 2 por 100 ó de cotización del día anterior, bien en especie, en virtud del depósito que se hizo en la Real orden de 27 de Julio último.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tenerlas firmadas los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del 1.º de Agosto de Marzo de 1909, habrán de presentar los pliegos impresos en que se expresen las proposiciones uno de á uno, y el otro en la misma.

3.ª Las proposiciones en ellas en letra, tanto el valor nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece,

por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador.

Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó, en su defecto, exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 16 y 17, de diez á dos, y el 18, de diez á once y media.

Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma.

Se abrirán los pliegos de proposiciones dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reúnan éstos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades,

en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscriptas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10.ª De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11.ª Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por esto hecho anulada la adjudicación.

Los que huyan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los es guardos desde luego.

12.ª La presentación de los títulos efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases Pasivas de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *«A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta. (Fecha: firma del proponente).»*

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta á fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13.ª El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección General de los títulos ofrecidos.

14.ª Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más

ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la Gaceta el resultado de la subasta.

Madrid, 1.º de Agosto de 1915.—El Director general, P. O., Moises Aguirre.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas en ... del corriente, y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid, ... de ... de 191...

El interesado.

S—

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 39 de la carretera de Maségoso á Sigüenza, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 124.942,68 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en me-

tálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Gihraleón á Ayamonte, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de 198.973 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se pre-

sentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.990 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Huelva á Sanlúcar de Guadiana, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de 159.736 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo

exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 100 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, concluido dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del interesado.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 31 al 75 de la carretera de Venta de la Alca de Repilado, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de 20.572,31 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 50 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 584 al 642 de la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de 105.665,56 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento.

en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.000 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 1 al 45 de la carretera de Gibraleón á Ayamonte, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de 71.401,20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

to del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ... y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ... y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 720 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en mismo acto por pujas á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 420 al 447 de la carretera de Madrid á Francia, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 176.361,57 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ... y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.770 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública

subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 13 de la carretera de Escalón de Vilches á Almería, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 148.975,67.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ... y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.450 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 16 al 41 de la carretera de Campo de Caso á Oviedo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 111.091,39 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que los está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.110 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pajas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 31 de Julio de 1915. — El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente

la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 107 al 115 de la carretera de Coruña á Pontevedra y kilómetros 1 al 16 de Cosurés á Baloiira, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 178.192,89 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que los está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.790 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pajas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 31 de Julio de 1915. — El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación

y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 18 de la carretera de Pontevedra al Grove, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 161.302,54 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que los está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.620 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pajas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese definitivamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las diez y siete horas, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1.º al 32 de la carretera de Ercabón de Torres Javega á la Cavada, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 220.900,40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todas las Gobernaciones Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.210 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese definitivamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las diez y siete horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1.º al 24 de la carretera de Hocguillas á Segovia, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 202.551,41 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en me-

tálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.030 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese definitivamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las diez y siete horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1.º al 10 de la carretera de Alcazar de San Juan á Alcazar de San Juan, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 1.150 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se pre-

señalará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... y la firma del proponente.»

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.500 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 31 de Julio de 1915. — El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de ... de la carretera de ... provincia de ... cuyo presupuesto de contrata es de 198.822,25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los términos expresados.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, sellándose en la cubierta del pliego con número manuscrito, de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para

que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ... y la firma del proponente.»

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... y la firma del proponente.»

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.500 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 31 de Julio de 1915. — El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 11 al 20 de la carretera de Utrera á Villamartin, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 88.822,45 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los

Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, sellándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ... y la firma del proponente.»

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... y la firma del proponente.»

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 890 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 31 de Julio de 1915. — El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 10 y 21 al 30 de la carretera de Utrera á Villamartin, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 199.767,03 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento

del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.000 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 290 al 303 de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Tarragona,

cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 235.440,98.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.360 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 4 del

próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 63 de la carretera de Teruel á Cortes, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de 192.453,02 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.860 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución

de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 37 al 38 de la carretera de Madrid á Pormal, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 244.678,72 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1895, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ... y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.500 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminarse dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresa-

dos requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 391 al 394 de la carretera de Madrid á Castellón, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de 238.397,17 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1895, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ... y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.500 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminarse dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de

las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 395 al 398 de la carretera de Madrid á Castellón, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de 265.158,54 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1895, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ... y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 2.000 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la

igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 18 de la carretera de Rioseco á Villarracián, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 149.408,93 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.500 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones que se exigen, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 551 al 575 de la carretera de Villacastín á Vigo, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 199.365,87 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en me-

tálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.000 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 36 al 89 de la carretera de Zaragoza á Teruel, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 197.343,97 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá ce-

varse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... y la firma de proponente».

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que los está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.980 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

#### Ayuntamiento Constitucional de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 17 de Junio último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa á la venta de un solar de la manzana número 9, señalado con la letra B, resultante de la apertura de la sección primera de la Reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía ó Layetana, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta, bajo el tipo de 172.283,83 pesetas.

Los pagos se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde constitucional ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, treinta días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el inmediato, si resultare festivo, á las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta ex-

presada se observarán las siguientes reglas:

1.º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores ó por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilmo. Colegio de esta ciudad, D. Eusebio Ferrnny ó D. Cruz Laboz, debiendo presentarse dentro del plazo que medio desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez de la mañana á la una de la tarde de los días hábiles de oficina, en el Negociado arriba expresado;

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta.

El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 8.614 pesetas con 19 céntimos, en la Depositaria municipal ó en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo prevenido en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción;

3.º Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de venta del solar letra B de la manzana número 9 de la Gran Vía ó Layetana.»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgare conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción;

4.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional;

5.º Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta;

6.º El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Barcelona, 21 de Julio de 1915.—El Alcalde constitucional, Presidente accidental, Juan Pich. —P. A. del Excmo. Ayuntamiento: El Secretario accidental, Gustavo Puig.

#### Pliego de condiciones para la venta de solares de la Sección 1.º de la Gran Vía ó Layetana.

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la Sección primera de la Reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 542 metros 37 decímetros cuadrados, equivalentes á 14.356 palmos.

linda: al Norte, con la calle de la Princesa; al Sur, con el Solar letra C y calle del Santo Cristo el B-to, con la casa número 5 de la calle de la Princesa, y al Oeste, con la Vía Layetana.

Forma parte de la manzana número 9, y está sellado con la letra B en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de dicha Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 10 de Junio de 1915.

Art. 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división en manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto, á disposición del público, en las oficinas del Banco Hispano-Catalán, de nueva á trece, de todos los días hábiles.

En dichas oficinas se exhibirán también á quien lo solicite, los justificantes relativos á la propiedad del solar.

Art. 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 172.283 pesetas 83 céntimos, que resulta de la aplicación del precio unitario de 317,35 pesetas el metro superficial, ó sea de pesetas 12 el palmo cuadrado, á la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Art. 4.º Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado, ó en diez, veinte, treinta, cuarenta ó cincuenta años, en la forma que establece el artículo 8.º

Art. 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago á plazos, serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoren, cuando menos, en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago á plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad que, según el artículo 8.º, correspondiera pagar por

7217, si se ofrece el pago en diez años.  
124622, si se ofrece el pago en veinte años.

153724, si se ofrece el pago en treinta años.

171590, si se ofrece el pago en cuarenta años.

182559, si se ofrece el pago en cincuenta años.

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta en su caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro de menor plazo.

Art. 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las Arcas municipales, ó en la Caja General de Depósitos, la fianza provisional de 8.614,19 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta—

Esta fianza se admitirá en metálico ó efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se constituye en las Arcas municipales se admitirá también en Bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal, computados por todo su valor nominal.

Art. 7.º La fianza provisional correspondiente á la proposición que resulte aceptada, será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes á proposiciones que resulten re-

elazadas, serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Art. 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva, si la venta se hace al contado.

En el caso de venta á plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente á la proposición aceptada, en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico ó en Bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta con arreglo á la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones. Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los Bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciere efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso con 2.50 por 100 del total líquido á pagar á plazos será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación queden estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido á pagar á plazos por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de 10, por 0'13160924.

Si el número de plazos es de 20, por 0'08252605.

Si el número de plazos es de 30, por 0'06754390.

Si el número de plazos es de 40, por 0'06096154.

Si el número de plazos es de 50, por 0'05762173.

Estas anualidades empezarán á pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los años siguientes vencerán los plazos para el pago de las modificaciones anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad ó de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior á 5.000 pesetas, en la fecha de cada vencimiento. En este caso deberá satisfacer, además del capital que desee amortizar, una indemnización del tanto por 100 consignado en la siguiente tabla, según los años que falten para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación.

Menos de diez años, 1,10 por 100 del adelanto.

De diez á diecinueve y medio, 1,40 por 100 del adelanto.

De veinte á veintinueve y medio, 1,65 por 100 del adelanto.

De treinta á treinta y nueve y medio, 1,85 por 100 del adelanto.

De cuarenta ó más, 2 por 100 del adelanto.

Cada vez que se adelante el pago de

parte del precio aplazado, se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelanto y el del precio que quede por pagar después de satisfecha la anualidad á cuyo vencimiento se efectúe dicho adelanto.

Art. 9.º El adjudicatario vendrá obligado á satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse tanto en el caso de pago al contado como en el de pago á plazos, en Bonos de la Reforma que se computarán por todo su valor nominal.

Art. 10. El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado, y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago á plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace á plazos, quedará el solar hipotecado á favor de la Corporación municipal en garantía del importe del capital pendiente, del importe de tres plazos del precio y, además, de las responsabilidades á que dé lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación que inscribirá el Ayuntamiento á costas del adjudicatario y afectará también la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematante y á su cargo carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, se otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca que cuidará de inscribir á sus costas el interesado.

Art. 11. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de Derechos reales correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares por durante un año.

3.º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificación y cerca de precaución durante dos años, entendiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro los seis meses de la concesión, ó si, empezadas, se paralizan por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se obtenga, los arbitrios correspondientes;

b) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años;

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivadas por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albañales;

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación de alcantarillado durante cinco años;

e) Del canon sobre tribunas y lucernarios por seis años;

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado 3.º se contarán desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Art. 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante previa medición y deslinde, convenientemente explanado y cercado y en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional, que enlazan las nuevas calles de la Reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se sustituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Art. 13. En los casos de venta á plazos, el adjudicatario sacará á sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será, además, de su cuenta, el pago de cualquier impuesto que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Art. 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito, el rematante, para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí ó por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, á juicio del Ayuntamiento.

Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento, y no se admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato, en el caso de que el rematante se niegue á firmar la escritura, ó de que por causas dependientes de su voluntad no llegue aquélla á formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante, se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º, y en lo menester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Art. 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista.

Quedará de propiedad del adjudicatario ó de quien su derecho represente, el remanente del precio que se obtenga, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Art. 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, á contar de la fecha en que se firma la escritura de adjudicación definitiva.

Si no cumple esta obligación incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar, por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario á quien se haya adjudicado el solar en atención á su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 5.º

Para el cobro del importe de estas multas el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente, ó de la vía administrativa de apremio.

Art. 17. El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Art. 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Junta de Obras  
del puerto de Cádiz.**

**DE LA LEY DE PROVISIONAL  
para el régimen económico del Depósito franco del puerto de Cádiz autorizado por Real decreto de 22 de Septiembre de 1912 y Real orden de 22 de Octubre del mismo año.**

**TÍTULO PRIMERO**

**DE LOS ALMACENES**

Artículo 1.º La Junta de Obras del puerto de Cádiz tomará á su cargo la dirección y administración del Depósito franco de dicho puerto, utilizando los terrenos y edificios en los extramuros de aquella capital, ofrecidos y aceptados por el Ministerio de Hacienda para los fines que se consignan y operaciones que se autorizan en la Real orden de 22 de Octubre de 1914.

También podrán ser utilizados otros locales existentes en la misma zona, que á juicio de la Administración reúnan las necesarias condiciones de seguridad y puedan someterse á fácil y eficaz vigilancia, si las necesidades del servicio así lo exigieran.

Art. 2.º El funcionamiento administrativo de este servicio se regulará por las prescripciones del Reglamento dictado al efecto por la Dirección General de Aduanas y por las contenidas en el presente.

Serán horas hábiles para el funcionamiento las que establezca la Junta, en armonía con las establecidas en el puerto para las faenas ordinarias del tráfico, anunciándolas convenientemente.

Art. 3.º La Junta no podrá adoptar en provecho propio ni en beneficio exclusivo de ningún particular ó entidad, medida alguna que pueda traducirse en privilegio ó monopolio.

**TÍTULO II**

**DE LAS MERCANCÍAS**

Art. 4.º Serán admitidas para su almacenaje ó manipulaciones, todas las mercancías extranjeras que en la actualidad pueden introducirse en los Depósitos comerciales establecidos para el Estado, el tabaco en rama ó elaborado y las mercancías nacionales que se dediquen á las mezclas ó á la exportación, teniendo en cuenta que estas últimas pierden su nacionalidad desde el momento que entran en dicho Depósito.

No serán admitidas en ningún caso la pólvora, dinamita, mezclas explosivas y otras sustancias peligrosas, así como aquellas que por su mal estado representen un riesgo para la conservación perfecta de las demás almacenadas ó seguridad del edificio.

Art. 5.º Las mercancías podrán permanecer dentro de los Depósitos durante cuatro años, á menos que por su mal estado de conservación sea conveniente, á juicio del Jefe de aquéllos, proceder á su extracción.

En este caso, se pasará aviso al interesado, señalándole un plazo prudencial para que se haga cargo y retire la mercancía de que se trate, transcurrido el cual se procederá á su enajenación en subasta pública, ó á su inutilización, con las formalidades establecidas para estos casos en las Ordenanzas de Aduanas.

Art. 6.º Los derechos de almacenaje comenzarán á devengarse desde el momento en que los interesados tengan concedido el sitio por ellos solicitado, y serán exigibles al vencimiento del primer mes y de las quincenas sucesivas, siendo cobrables aquél y éstas, aun en el caso de que no se utilizaran en su totalidad.

El ingreso de los expresados derechos en tanto la mercancía continúe en el Depósito, se efectuará por mensualidades vencidas.

No se permitirá la retirada de ninguna mercancía sin el previo pago de los derechos y gravámenes que le afecten por todos conceptos.

Las mercancías en depósito, garantizan siempre el importe de las expresadas atenciones, y caso de abandono por quien aparezca como dueño, ó falta de pago de aquéllas, se procederá también á su venta en pública subasta, consignándose el sobrante de su valor, si lo hubiere, en la sucursal de la Caja General de Depósitos, ó quedando obligado el depositante por el déficit.

Art. 7.º Los depositantes serán siempre responsables de los daños y perjuicios emanados de falsas, erróneas ó incompletas declaraciones de las mercancías, hechas por los mismos.

Art. 8.º En los casos en que el personal adscrito al Depósito franco y autorizado para ello, sospechare sobre la inexactitud de dichas declaraciones, tanto en calidad como en cantidad de las mercancías, invitará al interesado á que presencie un reconocimiento y comprobación del peso y clase de las mismas en presencia del funcionario de Aduanas designado por la Administración, siendo aquél responsable de cualquier fraude ó irregularidad que se descubra.

Si el interesado no acudiese á presenciar dicho reconocimiento, se entenderá que presta su asentimiento á lo que resulte de la comprobación.

Art. 9.º Los embalajes y envases de las mercancías deberán hallarse en buen estado á su entrada en el Depósito, consignándose en caso contrario los defectos advertidos en los mismos, en los respectivos resguardos de ingreso en almacén, salvándose con ello la responsabilidad de la Junta respecto de averías y mermas.

Los depositantes vienen obligados á vigilar respecto al buen estado de los envases, y proceder á su recomposición.

Art. 10. La Junta sólo responderá del número, marcas y clases de bultos de las mercancías depositadas, con sujeción á lo que conste en los resguardos de cada depósito.

Art. 11. El peso máximo de las estibas en cada almacén no podrá exceder de 1300 kilos por metro cuadrado.

Si á los depositantes no conviniese por cualquier razón estibar á dicha carga máxima, pudiendo hacerlo á juicio del Jefe del Depósito, deberán abonar como recargo la equivalencia de lo que devengare si la estiba se hubiese hecho en las condiciones prevenidas.

Art. 12. Los depositantes responder de sus descubiertos con la Junta, no sólo con las mercancías á que dichos descubiertos correspondan, sino con cualesquiera otras de su propiedad que obren en los Depósitos, aparte de su responsabilidad personal ilimitada.

Art. 13. La Junta podrá rechazar la admisión en depósito de bultos de peso ó volumen que no estén en relación con los elementos de que disponga para su movimiento ó almacenado.

Art. 14. El depositante ó quien lo re-

se fijen en la escritura de adjudicación, son inapropiables.

Cualquiera instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante ó sus derechohabientes, en súplica de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano, y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda para hacer efectiva la obligación cuya prórroga se solicita, y que por este mero hecho se considerará incumplida.

Art. 19. El rematante se someterá á la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del interesado por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Eusebio Fortuny y Galano, designado al efecto por esta Corporación.

Art. 21. La subasta se celebrará con arreglo á los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como supletoria del presente pliego de condiciones.

**Modelo de proposición de pago al contado.**

D..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra..., manzana... de la Sección... Gran Vía A. de la Reforma Interior de Barcelona, se comprometo á adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas... el metro cuadrado, ó sea por la cantidad total de... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, ó la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará contado.

Igualmente se comprometo á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Todos los claros deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

**Modelo de proposición de pagos á plazos.**

D..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra..., manzana... de la Sección... Gran Vía A. de la Reforma Interior de Barcelona, se comprometo á adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas... el metro cuadrado, ó sea por la cantidad total de... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad ó la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en... plazos, en la forma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se comprometo á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Todos los claros deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas. S—507

presente podrá disponer y presenciar todas las operaciones que se lleven á cabo con sus mercancías, previa autorización del Jefe del Depósito y el compromiso de abonar los gastos y derechos que señalen las tarifas vigentes para cada caso.

Art. 15. Los depositantes no podrán exigir la prestación de servicios en el Depósito, más que en los días y horas hábiles.

Por excepción, y con el previo abono de los extras que las tarifas fijen, podrán efectuarse trabajos en días festivos, si el solicitante obtiene los permisos necesarios de las Autoridades competentes y satisface al personal de servicio indemnización equivalente á un día de haber á cada empleado ó obrero.

Art. 16. La Junta no responderá de los daños y perjuicios que experimenten las mercancías en los casos de fuerza mayor, tales como incendios, terremotos, guerras, alteraciones de orden público, etcétera, y tampoco de las que se deriven de los asientos de las construcciones y órdenes de inexcusable cumplimiento, dictadas por las Autoridades.

Art. 17. Depositadas las mercancías, se entregará al interesado un resguardo talonario en el que consten los particulares de aquéllas, después de la oportuna comprobación que se practique al ingreso, documento que servirá para la apertura de la cuenta corriente respectiva.

Al mismo tiempo se le facilitará un libro de talones, para que mediante ellos pueda disponer total ó parcialmente de su depósito.

Art. 18. Los depositantes pasarán aviso escrito al Jefe del Depósito de los talones que exidan para la retirada de mercancías.

Art. 19. Podrá denegarse la entrega de mercancías:

1.º Si en el talón de salida faltase la firma del depositante ó creciese dudas su autenticidad.

2.º Si hubiese en él alguna enmienda ó raspadura.

3.º Si hubiera sido anulado por escrito por el expedidor antes de la entrega.

4.º Si tratándose de extraer el saldo, no se acompaña al talón el recibo del depósito y los talones sobrantes ó inutilizados.

Art. 20. La mera posesión de un recibo de depósito ó de un talón, implica conformidad con las disposiciones de este Reglamento y demás que regulen el servicio del Depósito.

Art. 21. Podrán efectuarse dentro de los almacenes ó de los terrenos del Depósito cuantas manipulaciones, transformaciones y selecciones autoriza la regla 4.ª de la Real orden de concesión, recabando para ello los permisos oportunos del Jefe de dicho Depósito y del Administrador principal de Aduanas.

Los depositantes que pretendan hacer estas operaciones en determinados locales é instalaciones para su uso exclusivo, tendrán que acomodarse á lo que está dispuesto para otorgar concesiones temporales, por la Junta de obras del puerto, en su Reglamento especial vigente.

### TITULO III

#### DE LAS TARIFAS

Art. 22. Las tarifas generales para los diferentes servicios á practicar en el Depósito, serán las aprobadas por la Superioridad, previo informe de la Cámara Oficial de Comercio de Cádiz, y se aplicarán por igual, sin preferencia alguna, con sujeción á las condiciones especiales respectivas á cada una.

Esa aplicación, á terminadamente ó por analogía en los casos no previstos, corresponderá al Jefe del Depósito; cabiendo á los interesados el derecho de protesta y el de recurrir en alzada ante la Junta contra las decisiones de aquél.

### TITULO IV

#### DE LOS SEGUROS

Art. 23. Las mercancías deberán ser aseguradas contra el riesgo de incendios, á su ingreso en el Depósito y en Compañía elegida ó aceptada previamente por la Junta á propuesta de los depositantes y en tanto la Corporación no tome á su cargo directamente este servicio.

### TITULO V

#### DE LOS RESGUARDOS Ó WARRANTS

Art. 24. La Junta expedirá, á solicitud de los depositantes, resguardos ó warrants representativos de las cantidades de mercancías por ellos depositadas, las cuales serán para este efecto valoradas por Corredor de Comercio.

Estos resguardos serán al portador y no se emitirán sino después de transcurridos diez días completos desde la constitución del depósito.

Art. 25. La Junta entregará al depositante un documento talonario, dividido en dos partes, denominadas «resguardo de propiedad» y «resguardo de garantía», que podrá aquél traspasar juntos ó separadamente.

Siempre que el portador de un resguardo lo solicite se le admitirá este documento de depósito en custodia, librándosele de él un resguardo nominativo.

Art. 26. Las mercancías representadas por los resguardos responden con preferencia de las siguientes obligaciones, por el orden que se detallan:

1.º De los derechos arancelarios y de los impuestos del Estado á que se hallen sujetas en su caso;

2.º De la prima de seguro y de los gastos y derechos devengados á la Junta, con arreglo á las tarifas generales ó especiales;

3.º Del crédito registrado que resulte á favor del resguardo de garantía.

Art. 27. La mera entrega del documento talonario íntegro, ó sea del resguardo de propiedad, juntamente con el de garantía, transfiere al portador el pleno dominio de la mercancía en él especificada, sin que le alcance responsabilidad alguna por las reclamaciones de créditos ó derechos que se entablen contra el depositante ó los portadores subsiguientes á éstos, con posterioridad á los diez días siguientes á la fecha del depósito de la mercancía, á menos que se proveyese judicialmente contra la legitimidad de la posesión de dicho resguardo, con arreglo á la legislación aplicable al caso.

Art. 28. El tenedor del documento íntegro podrá constituir en prenda de préstamo las mercancías en él consignadas, conservando el resguardo de propiedad y entregando en prenda al prestador el resguardo de garantía mediante la inscripción de los requisitos siguientes en cada una de las dos mitades que lo constituyen y en el registro especial á ella destinado:

1.º Cantidad líquida de que responde la mercancía, y

2.º Fecha del vencimiento del préstamo.

La constitución de éste no producirá efecto alguno legal si no se llenan estos requisitos.

Art. 29. Los tenedores de resguardos de propiedad ó de garantía procedan

junta ó separadamente, podrán examinar por sí ó por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, sujetándose á las disposiciones vigentes y al presente Reglamento.

Art. 30. La Junta no responderá de la identidad y custodia de las mercancías con arreglo á los particulares comprobados, que se consignarán en los resguardos.

Art. 31. El tenedor del resguardo talonario íntegro, ó sea de los resguardos de propiedad y de garantía, tiene derecho de disponer libremente de la mercancía depositada, mediante la devolución de dichos documentos y el pago de los impuestos, seguros, gastos, derechos, y demás devengados durante el depósito.

Art. 32. Si el poseedor del resguardo de garantía dado en prenda de un préstamo, con arreglo al artículo 28, no fuese reintegrado de su crédito en la fecha del vencimiento, podrá, desde el día siguiente, exigir que la Junta proceda á vender en pública subasta, sin intervención judicial y por medio de Corredor Real de Comercio, la parte de mercancías que fuese necesaria para cubrir el importe de su crédito, sin perjuicio de las demás responsabilidades fijadas en el artículo 23.

Art. 33. El poseedor de un resguardo de propiedad tiene los derechos siguientes:

1.º Liberar las mercancías constituidas en prenda por la entrega del resguardo de garantía, y disponer libremente de ellas mediante consignar en poder de la Junta, hasta la fecha del vencimiento del préstamo, el importe de éste y de las demás responsabilidades detalladas en el artículo 26, y

2.º Percibir el saldo de las mercancías si éstas se vendiesen por los motivos previstos en los artículos 5.º y 6.º

Art. 34. La Junta procederá á la venta de las mercancías, en subasta pública, si así lo solicitare el tenedor del resguardo de propiedad, con tal que el precio cubra las responsabilidades detalladas en el artículo 26, reteniéndose el importe de éstas.

Art. 35. La Junta podrá vender en subasta pública, con intervención de Corredor de Comercio, la parte de mercancías que estime necesaria para el pago de los gastos, seguros y derechos á que estén aquéllas sujetas, á los tres meses de haberse devengado, sin necesidad de otro requisito que el simple anuncio, que se publicará con ocho días de anticipación en el *Boletín Oficial* de la provincia, y en uno ó más periódicos de la localidad, exponiéndose, además, en el cuadro de publicidad fijado en las oficinas, en cuyo aviso, como en los demás de venta forzosa, sólo se hará mención de la mercancía y del número y serie de los resguardos que las representen.

Art. 36. También podrá la Junta proceder á la venta de las mercancías, en igual forma, cuando á juicio de los peritos por ella designados, se observen en aquéllas señales de alteración ó avería que pueda inutilizarlas ó menoscabar su valor, ó cuando se produzca una baja en el valor en Plaza que alcance al 15 por 100.

En ambos casos podrá anunciarse la subasta con la anticipación que permita la inminencia del daño ó riesgo.

El excedente resultante de la venta, cuando ésta tuviese lugar por los motivos expresados ó por el previsto en el artículo anterior, cubiertas que sean las obligaciones preferentes, consignadas en primero y segundo lugar del artículo 33, quedará en poder de la Junta á dispo-

sición del tenedor del resguardo de garantía, en cuanto no exceda de su crédito, y el exceso, si lo hubiere, ó la totalidad de dicho excedente, si no existiese préstamo, á disposición del tenedor del resguardo de propiedad.

Art. 37. La Junta entregará las mercancías al tenedor del resguardo de propiedad, ó, en caso de venta, pagará, hasta donde su producto líquido alcance, el importe del crédito al tenedor del resguardo de garantía, sin que por dichos actos incurra en responsabilidad alguna, mediante que hayan sido realizados con sujeción á las disposiciones aplicables á cada uno de ambos casos y á lo prevenido en el presente Reglamento.

Art. 38. Cuando los tenedores de resguardos de propiedad y de garantía soliciten de común acuerdo la división del depósito en lotes, accederá á ello la Junta, canjeando dichos resguardos por el número de ellos que corresponda al de lotes en que desde entonces quede dividido el depósito.

Art. 39. El tenedor de un resguardo de propiedad ó de garantía no tendrá, en ningún tiempo, acción personal civil contra los poseedores anteriores á él.

Art. 40. La devolución de los préstamos que se contraigan con garantía de resguardos, habrá de realizarse precisamente en la misma clase de moneda en que aquéllos se hubiesen efectuado.

Art. 41. No será inscrita en el Registro especial correspondiente operación alguna de préstamo contraída ó que se pretenda contraer con la garantía del resguardo de propiedad.

Art. 42. Si un resguardo afectase solamente una parte del depósito, deberá ser ésta separada convenientemente de la restante, haciéndose las manipulaciones á ello conducentes por cuenta del depositante.

Art. 43. Los perjuicios derivados de extravío de los resguardos ó de retraso del cumplimiento de las obligaciones á que estén afectos, vendrán siempre á cargo del causante.

Art. 44. Será potestativo del tenedor del resguardo de garantía prorrogar la obligación consignada en él, si al vencimiento del uno ó de la otra no fuese ésta cancelada por el tenedor del resguardo de propiedad; para lo cual podrá optar el prestador por la prórroga del documento íntegro ó por su sustitución por otro de vencimiento posterior. En ambos casos se anunciará públicamente la prórroga ó sustitución, constituyéndose la Junta, por cuenta de quien corresponda, en depositaria del resguardo de propiedad que sustituya al vencido, el cual quedará nulo y sin ningún valor, y entregando el de garantía al prestador.

Art. 45. La posesión del resguardo de propiedad ó de garantía somete por sí sola al poseedor al cumplimiento de las disposiciones que le sean aplicables y al del presente Reglamento, tarifas y resoluciones dictadas ó que se dicten en lo sucesivo, cuya conformidad y aceptación implica.

Art. 46. La Junta cobrará por anticipado, en concepto de derechos de *marvants*, el 1 por 1.000 por cada sesenta días del valor expresado en dicho documento.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 47. La Junta queda exenta de toda responsabilidad por las mermas naturales de las mercancías almacenadas. Dichas mermas se determinarán, en cada caso, por la Junta y la Administración de Aduanas, siendo obligatorio para los in-

teresados lo que acuerden ambas entidades.

Art. 48. En los Almacenes del Depósito habrá un libro de reclamaciones, para que el comercio pueda formular las que considere pertinentes, y el Inspector de los servicios tenga conocimiento de ellas, proponiendo á la Junta lo que en su concepto crea procedente.

Art. 49. Los depositantes vienen obligados á solicitar con diez días de anticipación á la llegada de los buques conductores, la entrada en almacenes de cargamentos completos ó de gran volumen, para preparar hueco dentro de los locales de que actualmente dispone la Junta con carácter provisional, ó prevenirse contra la posible contingencia de la falta de los mismos.

Art. 50. Las dudas que sobre la interpretación de este Reglamento puedan ocurrir, y los casos no previstos por el mismo, se resolverán por la Junta de Obras del puerto, y por analogía, si ésta se diese. — El Presidente, Francisco de Aramburu. — El Secretario-Contador, Francisco Clotet.

Aprobado por Real orden del Ministerio de Fomento de 7 de Enero de 1915, y aceptado por la Dirección General de Aduanas en 24 de Marzo del mismo año (GACETA, 14 de Abril). P--

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Barcelona.

##### Contribución utilidades.

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra América Latina, sociedad anónima, por débitos á la Hacienda del concepto de Utilidades, tarifa 2.<sup>a</sup>, según certificación expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia, con fecha 3 de Octubre de 1912 se dictó la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente comprendido en la anterior certificación.

»Notifíquese al deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y desconociendo el domicilio de dicha Sociedad, se le notifica por medio del presente edicto, para que llegue á su conocimiento, y en cumplimiento á lo ordenado por el caso 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 5 de Junio de 1915.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.

P--2915

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Balaguer.

D. José Guardia Masas, Recaudador de contribuciones de la cuarta zona de este partido de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el distrito de Oliola, por débitos á la Contribución territorial rústica del año 1915, contra

Inés Jené Guardia, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 5 de Julio, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Inés Jené Guardia.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

»Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Inés Jené Guardia, por medio de la presente cédula se le notifica la transcripta providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 9,78 pesetas á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sita en Foradada, calle Mar, número 1, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y cause estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Oliola, firmado por el Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y lo firmo en Foradada á 9 de Julio de 1915.—El Recaudador, José Guardia.

P--2944

#### Agencia ejecutiva

##### de la zona de Manacor (Baleares)

Contribución territorial urbana. — Primer semestre de 1915.

D. Pedro Bordoy y Gomila, Recaudador ejecutivo de la zona de Manacor, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado, con fecha de 3 de Julio del corriente, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Agosto próximo y hora de las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su valoración.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Recaudación eje-

cutiva, calle de Son Pinar, número 4 (Felanix), y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Sebastián Bonet y Ferrer;

Una casa y corral situada en la villa de Santany, calle del Rafael, señalada con el número 10, cuya medida no consta: linda por la derecha, entrando, con casa y corral de Andrés Escalas; izquierda, con la calle de la Luna, y por el fondo, con corral de Cristóbal Vidal, que fué parte de la descrita finca.

Se halla inscrita al folio 121 del tomo 55 de Santany, finca número 2.148, y es el resto de la deslindada finca.

Estando valorada con una riqueza imponible de 1.600 pesetas, que, capitalizadas al 4 por 100, dan un valor en venta de 266,67.

Y, según la certificación de cargas y gravámenes librada por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, resulta que la indicada finca se tiene en alodio real, cuyo alodio no aparece inscrito.

Por el presente edicto hago constar no haber podido tener lugar la entrega de notificación al deudor ni á sus causahabientes por ser de paradero ignorado; y con el fin de que llegue á conocimiento de los mismos, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á los efectos del artículo 142, párrafos 3.º y 4.º, de la vigente Instrucción, y por el mismo se le requiere para que en el plazo de tercero día, á contar desde el siguiente al del remate de la finca, se presenten en esta oficina recaudatoria para darles á conocer día, hora y Notario que deba autorizar la escritura de venta y concurrir al acto de la misma; de no hacerlo, se otorgará de oficio.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos de procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar:

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Felanix, 7 de Julio de 1915.—El Agente ejecutivo, Pedro Bordoy. P—2943

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Quiroga.

Contribución territorial.—Años del 1905 al 1914.

D. Manuel Larén Noguero, Recaudador auxiliar de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deu-

dores á la Hacienda, se ha dictado, con fecha 7 del corriente, la siguiente

«*Providencia*.—Hecha la traba de los bienes inmuebles que anteriormente se expresan, designados por la Junta pericial de este Ayuntamiento de Rivas del Sil, como de la propiedad de los deudores, notifíquese á los mismos los bienes embargados por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, requiriéndoles al mismo tiempo para que en el término de tres días entreguen á esta Recaudación los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presentasen en el plazo señalado.»

Y en cumplimiento á lo acordado en la preinserta providencia, se les notifica por medio de la presente, y se relacionan los bienes embargados siguientes á los contribuyentes que á continuación se expresan:

#### Parroquia de Peiles.

A D. Andrés López, vecino de Rio:

Donde llaman O soto de Abelaira, un terreno á soto de la mensura aproximada de tres ferrados, que linda por el Norte, mas de Pedro López; Sur y Poniente, huerta y soto de la señora de la Barrera, y Naciente, casa, de Bautista Alvarez y camino.

A viña da Pousa otro terreno destinado á campo, con algunos olivos y cepas, de la mensura aproximada de tres ferrados; demarca: Norte, camino de á pie; Mediodía, arroyo; Naciente, monte de Juan Ramón Alva, y Poniente, prado de Francisco Mondelo.

A D. José Martínez, vecino de Figueiredo:

O Alvarello, una tierra con destino á cortiña, regadía, de la mensura aproximada de medio ferrado; linda: Norte, mas de los herederos de Gabino Mondelo; Naciente, muro y camino de á pie; Mediodía, cortiña de Manuel Vázquez, y Poniente, mas de Luis Fernández.

O Agro, otra tierra á cortiña, regadía, su mensura medio ferrado, aproximadamente, y linda: por Norte, mas de Manuel Vázquez; Naciente y Mediodía, de Juan González, y Poniente, camino.

A Orta do monte, un terreno destinado á prado; su mensura ferrado y medio, poco más ó menos, que linda: por Norte, cauce de agua; Naciente, prado de los herederos de Jenaro Pérez; Mediodía, arroyo, y Poniente, de los herederos de Manuel Rodríguez.

Una casa de alto y bajo, sita en el pueblo de Figueiredo, de la superficie aproximada de 40 metros cuadrados; linda: por Norte, camino de á pie; Naciente, casa de Manuel Vázquez; Mediodía, camino público, y Poniente, casa de los herederos de Domingo Rodríguez.

Radican en términos de Figueiredo:

A D. José Yáñez, vecino de Acivido:

A Orta do monte, una tierra á prado, de medio ferrado, en sembradura, poco más ó menos, y linda: por Norte, cauce de agua; Naciente, prado de José Rodríguez Soto; Mediodía, arroyo, y Poniente, de los herederos de José Martínez.

#### Parroquia de Piñeira.

A D. Manuel Marcos Sevillano, vecino de Piñeira:

Donde llaman Bombiás, una tierra á monte que mide como dos ferrados, y linda: al Naciente, camino de carro; Mediodía, soto de Agustín Arias; Poniente, monte común, y Norte, de José Mondelo.

En el mismo nombramiento, otro terreno á Poula, que mide ferrado y medio, y linda: por Naciente, herederos de

Miguel Álvarez, digo, soto de Agustín Arias; Mediodía, del mismo; Poniente, camino de á pie, y Norte, de Ramón Rodríguez del Moredo.

En La Veiga, una porción de terreno á campo, con un castaño, de la mensura aproximada de medio ferrado; linda: por Naciente, con los herederos de Miguel Seoane; Mediodía, arroyo; Poniente, herederos de Manuel Seoane, y Norte, soto de Santiago de Mouroás.

A D. Antonio González, vecino de Piñeira:

Al nombramiento de Chao de las Pozas, una tierra con destino á labradío, con algunos pies de castaños, de la mensura aproximada de un ferrado; linda: Naciente y Mediodía, herederos de Rafael González; Poniente, de Manuel Alonso, y Norte, de Melchor Rodríguez y otros.

A D. José Mondelo, ó herederos, vecino de San Silvestre:

As Pozas, una tierra con destino á viña, su mensura aproximada ferrado y medio; linda: por Naciente, mas de los herederos de Domingo González; Mediodía, labradío de José Mondelo; Poniente, mas de los herederos de Domingo González, y Norte, camino de carro.

A D. Santos Mondelo, de Vilañán:

En Bombiás ó Burato, una tierra á soto, que mide como un ferrado, y linda: Naciente, Francisco Arias; Mediodía, Agustín Arias y monte de los herederos de Pilar de Sequeiros; Poniente, camino de á pie, y Norte, Alvaro Rodríguez.

A D. Manuel Pombo, de Triacastela:

Donde llaman O Ferrado, una tierra á prado, de la mensura aproximada de medio ferrado, que linda: al Naciente, Ildefonso Rodríguez; Mediodía, tierra de María Vázquez; Poniente, mas de Gumerindo González, y Norte, camino y casa de Nicanor González.

As Pozas, otra tierra á soto con castaños, de la sembradura aproximada de un ferrado; linda: al Naciente, camino público; Mediodía, tierra de José Losada, de San Silvestre; Poniente, Manuel Nogueira, y Norte, de María Vázquez.

Al nombramiento Das Cocciras, un terreno á soto con castaños, de la mensura aproximada de tres ferrados, y linda: al Naciente, tierra de Ramón Cereijo; Mediodía, de Genoveva Pérez; Poniente y Norte, camino de á pie.

Al nombramiento do Casar, dos ferrados de terreno á soto, que linda: al Naciente, de Nicanor González; Mediodía, de José Mondelo; Poniente, de Alfonso Rodríguez, y Norte, de Manuel González.

Donde llaman Aira, otro soto con castaños, de la mensura aproximada de dos ferrados; linda: al Naciente, con terreno de Tomás González; Mediodía, de Nicanor González; Poniente, camino de carro, y Norte, con tierra de Simón Bao.

#### Parroquia de Solordey.

A D. Juan Conde ó herederos de Lampaza:

Al nombramiento de Burato, un terreno con destino á soto, su mensura aproximada cuatro ferrados, con 17 pies de castaños, que linda: por Naciente, de los herederos de Julián del Moredo; Mediodía, monte; Poniente, mas soto de Antonio Mondelo y José Caneda, y Norte, mas de Josefa de Vinieiro.

Otro terreno á soto, llamado Do Medio, y sitio Da Cagalleira, de la mensura aproximada de 13 ferrados, con 34 pies de castaños; linda: al Naciente y Poniente, de D. José María Sánchez; Mediodía, de Manuel Alvarez y otros, y Norte, mas de José Caneda.

Otro terreno á soto al nombramiento

La Concha, de unos dos ferrados de mensura, con 10 pies de castaños; linda: Naciente, mas de José Caneda y otros; Mediodía, camino; Poniente, muro de la misma finca, y Norte, soto de Camilo Mondelo.

Otro ídem íd., con cinco pies de castaños, en donde llaman Tras dos Sequeiros ó Piñeiros; su mensura, medio ferrado; linda: Naciente, de los herederos de Pedro pequeño, de Lousadela; Mediodía, muro; Poniente, labradío y soto de José Quiroga, y Norte, camino.

A D. Eugenio Alvarez, de Chenzas:

En donde llaman Cima de Agro, un terreno á labradío, de la mensura aproximada de dos áreas, y linda: por Norte y Poniente, monte; Naciente, huerta de Dámaso Mondelo, y Mediodía, herederos de Domingo Alvarez.

En Val de Cabo, una tierra á soto, de la mensura aproximada de un ferrado, que linda: Norte, mas de los herederos de Juan Conde; Naciente, de los terrenos de los Sres. Lamela, y Poniente, camino de á pie.

A D. Nicolás González, de Las Fortas:

A Poula do regato, un terreno á campo y labradío, de la mensura aproximada de cuatro ferrados, y linda: al Este, de los herederos de Liborio Pérez; Sur, los mismos; Oeste, muro, y Norte, de Carlota González.

A Lastra, otra tierra á soto; su mensura aproximada, ferrado y medio, que linda: por Norte, mas de Encarnación Coutado; Naciente, Mediodía y Poniente, de los herederos de Pedro Durán.

A Sambigoneira, otra tierra á soto, de la mensura aproximada de dos ferrados; linda: Mediodía, mas de Genovera de Arboiro; Naciente, Norte y Poniente, herederos de Evaristo Martínez.

A D. Domingo López, de Filgueira:

A Cortiña, una tierra á labradío, de la mensura aproximada de un ferrado, que linda: Naciente y Poniente, mas de Martín Pérez; Mediodía, camino de carro, y Norte, labradío de Florencio Durán.

A Peza, otra tierra á labradío, de la mensura aproximada de dos ferrados, que linda: Norte, de María Juana Fernández; Mediodía, de Eudisia Baldonado; Naciente, de Domingo Pérez, y Poniente, de Manuel Quiroga.

A Fereanza, un terreno á prado regadío; su mensura aproximada, dos ferrados, y linda: al Norte, mas de José González; Naciente, herederos de Benito Quiroga; Mediodía, de Saturnino Gómez, y Poniente, arroyo.

A D. José López ó herederos, de Souto:

A Leira do Teso, una tierra á soto; su mensura aproximada, dos ferrados; linda: Naciente, mas de José Pérez; Mediodía, camino; Poniente y Norte, camino.

O Searón, otra tierra á soto, que mide como unos tres ferrados, y linda: por Naciente, mas tierra de los herederos de Pío Conde; Mediodía, monte; Poniente, de José Pérez, y Norte, camino de carro.

A D. José Pérez ó herederos, de Ribadas:

En Tras das airas, una tierra á soto, de la mensura de ferrado y medio aproximadamente; linda: por Naciente, mas de José Carballiño, de las Ribadas; Mediodía, de Emilia Vázquez; Poniente, de Antonio Moricio, de las Ribadas, y Norte, herederos de Juan Antonio Alvarez, de ídem.

As Gales, otra tierra á soto; su mensura, dos ferrados poco más ó menos; linda: por Naciente, de los herederos de Antonio Alvarez; Mediodía, camino; Poniente, de Miguel Soto, y Norte, de Emilia Vázquez.

A D. Miguel Quiroga 6 herederos, de Otero:

O Yuxertido, términos de Otero, una tierra á pasto, con castaños, de la mensura aproximada de cuatro ferrados; linda: Naciente, camino; Mediodía, soto de Emilia Vázquez; Poniente, de Pío Torres, y Norte, de los herederos de Gregorio Rodríguez.

#### Parroquia de San Clodio.

A D. Pedro Alvarez ó herederos, de Otero:

A Los Cerrados, término municipal de la Cabarea, un terreno destinado á viña, su mensura dos maquilas; linda: por Naciente, de Manuel Rodríguez; Mediodía, de Menor de Casde López; Poniente, de José Ramón Amaro, y Norte, de Camilo Pérez.

Otra al mismo nombramiento y término, de una maquila aproximadamente; linda: al Naciente, de Manuel Rodríguez; Mediodía y Norte, de Camilo Pérez, y Poniente, de José Ramón Amaro.

Donde llaman Redeigadas, propios términos, un terreno á soto, de la mensura aproximada de ferrado y medio; linda: Naciente, de Domingo Rodríguez de Primares; Mediodía, de Manuel López Iglesias de la Rotea; Poniente y Norte, camino.

A D. Joaquín Domínguez, de Caroeiro:

O Val, términos del Caroeiro, un terreno á monte, su mensura aproximada un ferrado; linda: por Naciente, de Juan González; Mediodía, monte; Norte, de Severo Rodríguez, y Poniente, arroyo.

A Viña Vello, mismos términos, otro terreno á soto, con dos pies de castaños, de tres áreas en mensura; demarca: al Naciente, de Vicente Rodríguez; Mediodía, Norte y Poniente, de Juan Rizo.

O Chelo, propios términos, un terreno á prado y soto, su mensura dos ferrados; linda: Naciente, de Antonio González; Mediodía, camino, Norte y Poniente, arroyo.

Donde llaman Cabo de Vila, mismos términos, medio ferrado de terreno á viña, que linda: por Naciente, pajal de Juana López y viña de Manuel Rodríguez Chabellas; Poniente, camino, y Norte, terreno de Manuel López Iglesias.

A D. Constantine Durán, de Pousabella:

A Triganiza, términos de la Pousabella, una tierra destinada á labradío, de la mensura aproximada de tres ferrados; linda: Naciente, mas de los herederos de José Ovalle; Mediodía, mas de D. Juan Manuel Arroyo; Poniente, herederos de Antonio Rodríguez, y Norte, camino.

A D. Manuel Domínguez, de Seoane:

En la Cabarea, un terreno á viña, de la mensura aproximada de dos maquilas y media; y linda: por Naciente, de los herederos de Domingo Quintela, de Castrelo; Mediodía, arroyo; Poniente, con Juan de Malenta, y Norte, de Francisco Pérez.

A D. Vicente Estévez, de San Pedro:

En la Cubela, términos de San Clodio, un terreno á labradío con copas, de la mensura aproximada de un ferrado, y linda: por Naciente, de Mercedes Baldonado; Mediodía, de María Rodríguez; Poniente, de Manuel Rodríguez Bao, y Norte, camino.

A D. José Juan González, de Caroeiro:

Donde llaman Cabana, un terreno á monte, de la mensura de 30 ferrados, términos del Caroeiro; que linda: al Naciente, de Severo Rodríguez; Mediodía, arroyo; Norte y Poniente, monte.

Os Campos, mismos términos, otro te-

rreno á labradío, de la mensura aproximada de un ferrado; que linda: por Naciente, de Francisco Zamur; Mediodía, de Juan Varela; Norte, de Engracia González, y Poniente, de Vicente Varela.

Al propio nombramiento y términos otro terreno á labradío, de medio ferrado en mensura; linda: Naciente, de Severo Rodríguez; Mediodía, de Juan Varela; Norte y Poniente, camino.

A D. Adolfo González, de San Pedro:

En donde llaman Leira Grande, términos de San Pedro, tres ferrados, poco más ó menos, de terreno á labradío; que linda: por Naciente, de Maximino Vega; Mediodía, de los herederos de Francisco Ovalle; Poniente, de Manuel Yáñez y otros, y Norte, de Josefa González.

A D. José González Tegelo, de Castrelo:

Al nombramiento das Olibeiras, términos de Villardonas, un terreno destinado á viña, su mensura aproximada dos ferrados y medio; que linda: por Naciente, camino de carro; Mediodía, viña de los herederos de Evaristo Martínez, de la Fraga; Poniente, mas de D. Damián Fariñas, y Norte, de Domingo de Soto.

A D. Epifanio Pérez, de Villardomato:

Al nombramiento dos Chaos, una finca á labradío, con cepas y olivos, su cabida cuatro ferrados y medio, y linda: por el Norte, con más de Indalecio Mazaira; Sur, mas viña de D. Juan Antonio González; Este, mas de José Macía, y Oeste, mas de José Macía.

Otra finca con destino á viña, al nombramiento des Lois, ocupando una mensura de tres ferrados; que linda: Norte, más de D. Juan Antonio González; Sur, mas de Francisco Pérez y otros; Este, mas de los herederos de D. Francisco Fariñas, y Oeste, de José López.

Otra finca á labradío, al nombramiento do Pontón, su cabida dos ferrados; que linda: Norte, con D. Gonzalo Fernández Vello; Sur, mas de los herederos de Domingo Gómez; Este y Oeste, de Domingo Quiroga.

Las tres expresadas fincas radican en los términos de Villardomato.

Otra finca á prado, de la superficie de tres ferrados, al nombramiento do Barreiro; que linda: Norte, mas de José Rodríguez; Sur, viña de Juan Zamuz y otros; Este, mas de D. Pastor Maxeda, y Oeste, camino público.

Otra finca á prado, al nombramiento do Val, término de Vilanova, de la superficie de un ferrado; que linda: al Norte, mas de Manuel Rodríguez; Sur, labradío de Carmen Mondelo; Este, de Vicente González y otros, y Oeste, camino.

Otra finca con destino á soto, de castaños y cepas, donde dicen os Cubiallos, términos de Villardomato, de la cabida de un ferrado, y linda: Norte, mas de Santiago Ovalle; Sur, de Domingo Quiroga; Este, mas de los herederos de José Rodríguez, y Oeste, mas de José Ojea.

Otra finca á viña, al nombramiento dos Chaos, de un ferrado en mensura; que linda: Norte, mas de José María Rodríguez; Sur, de Gervasio Baldonado; Este, mas de Domingo Quiroga y otros, y Oeste, mas de Paulino Armesto.

Otra finca á labradío, donde llaman o Curtiñeiro, su mensura, tres maquilas; que linda: Norte, camino de servidumbre; Sur, labradío de Evaristo Arias; Este, mas de los herederos de Antonio Sotelo, y Oeste, mas de José Pérez.

Otra finca con destino á soto pastadero, donde llaman as Negras, de la mensura de dos ferrados; que linda: al Norte, camino público; Sur, de Juan Méndez; Este, mas de Ciriaco Rodríguez, y Oeste, mas de José Ramón Fernández y otros.

Otra finca destinada á monte raso, al nombramiento dos Cobeles de Villardomato, su mensura un ferrado: que linda: Norte y Oeste, mas de Ramón Carballo; Sur, mas de Manuel Conde, y Este, arroyo.

Otra con destino á labradío, al nombramiento dos Cubiallos, su mensura un ferrado: que linda: Norte, más de Bernardo Pérez; Sur, viña de D. Juan Antonio González; Este, más de Basilia Zamuz, y Oeste, labradío de Castro Nogueira.

Otra con destino á prado, sito al nombramiento do Veiga, términos de Villardomato, su mensura una maquila, y linda: Norte, mas de Manuel Rodríguez; Sur, la misma; Este, mas de Manuel Arias, y Oeste, arroyo.

Otra con destino á prado, al nombramiento do Veiga, términos de Villardomato, de la superficie de dos ferrados y medio; que linda: al Norte, soto de José María Rodríguez; Sur, mas de los herederos de Ramón Pardo; Este, dehesa de don Pastor Maxeda, y Oeste, con el arroyo.

Otra con destino á monte raso, que llama o Cosedo, términos de Villardomato, su mensura un ferrado; que linda: Norte, mas de Manuel Rodríguez y otros; Sur, de D. Pastor Maxeda; Este, de los herederos de Domingo Sánchez, y Oeste, monte común.

Otra con destino á labradío, donde llama a Pitarela; una maquila, y linda: Norte, de Bernardo Pérez; Sur, de Juan Méndez; Este, mas de Carmen Santiso, y Oeste, mas de Evaristo Arias.

Una casa, de alto y bajo, con dos departamentos, sita en dicho Villardomato, que linda: al Norte, mas casa de Juan Zamuz; Sur y Este, mas de Pedro Maxeda y Ramón Carballo, y Oeste, camino público.

Otra casa, sita en dicho lugar, de planta baja y alta, dividida en dos departamentos, que linda: al Norte, mas casa de Juan Zamuz; Sur y Oeste, mas de Pedro Maxeda, y Este, camino público.

A D. Joaquín Pérez de Castrelo: O Rendeiro, términos de la Cabarea, un terreno destinado á labradío, con cepas y olivos, de medio ferrado de mensura, y linda: Naciente y Mediodía, de Camilo Pérez; Poniente, de los herederos de Rafael Rodríguez, y Norte, de los de Antonio Rodríguez.

O Cerrado, mismos términos, otra tierra con destino á huerta, de media maquila, en sembradura, con olivos al Naciente, y linda: al Norte, de José Ramón Amaro, caldera de agua; Mediodía, de los herederos de Antonio Rodríguez; Naciente, caldera de agua, y Poniente, de Camilo Pérez.

En el mismo nombramiento y términos, otra tierra, también á huerta, que mide medio ferrado, poco más ó menos, y linda: por Naciente, de Manuel Alvarez; Mediodía, de Cañoto de Castrelo y otros; Poniente, herederos de Menor das Cortes, y Norte, herederos de Antonio Rodríguez.

A D. Pedro Vázquez, de Villardomas: O Forno da Oleira, una tierra á viña, soto y labradío, de la mensura aproximada de medio ferrado; linda: Naciente, sendero; Mediodía, de D. Juan Antonio González; Poniente y Norte, de Vicente González.

En ídem, otra tierra á huerta, de medio ferrado próximamente, que linda: Naciente, sendero; Mediodía y Norte, de don Juan Antonio González, y Poniente, de Vicente González.

En ídem, medio ferrado de terreno á huerta, con castaños; linda: Naciente, sendero; Mediodía, herederos de Hilgino Vázquez; Poniente, de D. Juan Antonio González, y Norte, camino.

En ídem, otra tierra á labradío, su mensura ferrado y medio; demarca: por Naciente, mas de Antonio González; Mediodía, muro; Poniente, viña de D. Juan Antonio González, y Norte, mas de Vicente González.

Os Ferrados, una tierra á dehesa, de la mensura de dos ferrados, que demarca: Naciente, arroyo; Mediodía, soto de Angel Pérez, y Poniente, monte común.

O Lameiro novo, una tierra á prado y soto, de cuatro ferrados de mensura; linda: por Naciente, arroyo; Mediodía, dehesa de los herederos de Mateo Alonso; Poniente y Norte, prado de Angel Pérez.

A Lamachá, una tierra á viña y prados, de la superficie aproximada de dos ferrados, que linda: por Naciente, mas de Gumersindo Vila; Mediodía, prado de Casáreo Vázquez; Poniente, de D. Pastor Maxeda, y Norte, terreno de Carmen Soto.

En ídem, otra tierra á prado, de la mensura aproximada de un ferrado, que linda: por Naciente, de Gumersindo Vila; Mediodía, de Angel Pérez; Poniente, de D. Pastor Maxeda, y Norte, de Camilo Estévez.

En Lamachá, un ferrado de terreno á prado, que linda: por Naciente, mas de los herederos de Camilo Macía; Mediodía, viña de Vicente González, y Poniente, mas viña de D. Pastor Maxeda.

O Viso, una tierra con cepas, de la mensura aproximada de una maquila, que linda: por Naciente, de José Blanco de Freijo; Mediodía, labradío de Encarnación Baldonado, y Norte, de Pedro Vázquez.

Requiriéndoles para que, en el término de tres días, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de dichas fincas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presentan en el plazo señalado.

Rivas del Sil, 8 de Julio de 1915.—El Recaudador, Manuel Lareu Noguerol. P—2923

**Agencia ejecutiva de la zona de Tortosa.**

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución de utilidades préstamos, del cuarto trimestre del año 1912, se encuentra comprendido el contribuyente deudor que á continuación se relaciona, al cual le fué embargada la finca que también se indicará; y como no conste tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo dispuesto en la vigente Instrucción, publico el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente y que tuviese fincas embargadas, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Deudor que se cita.

Francisco López Rico, hoy Francisca López Rico:

Una heredad con una casa de campo en este término municipal y partida Ba-

rranco den Lleó, de extensión 24 jornales 50 céntimos de otro, ó sean cinco hectáreas 38 áreas 60 centiáreas; linda: Norte, con Francisco Verges y herederos de Ignacio Bella; Sur, con Jerónimo Arasa y Francisco Cid; Este, con dichos herederos de Bella, y Oeste, con Pedro Pansello.

Así, pues, conforme á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto á fin de que surtan los efectos oportunos.

Tortosa, 12 de Julio de 1915.—El Agente, José Blanch. P—2937

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Compañía del Ferrocarril Central de Aragón.**

Balanza al 31 de Diciembre de 1914.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Gastos de primer establecimiento	59.547.796,30
Obligaciones en cartera	650.760,00
Gastos de emisión de Obligaciones	146.785,31
Excedentes de terrenos	206.805,71
Almacenes de aprovisionamientos	1.648.125,93
Mercancías en camino	20.648,87
Caja y banqueros	1.166.720,40
Deudores varios	1.271.670,18
Nuevos estudios	320.928,87
Participación en la Compañía Aragonesa de Minas	275.000,00
Administración de Aduanas	379.224,91
Administradores (fianzas)	400.000,00
Títulos en depósito (cuenta de orden)	3.045.526,86
	<b>69.079.993,94</b>

**PASIVO**

Capital Acciones:	
20.000 Acciones privilegiadas de 500 pesetas	10.000.000,00
20.000 ídem ordinarias de 500 pesetas	10.000.000,00
Capital subvención	25.000.000,00
Obligaciones 4 por 100, de 500 francos, á 136 por 100:	
19.837 en circulación	16.320.000,00
4.163 amortizadas	442.900,30
Fondo de reserva	275.000,00
Ídem de previsión	
Ídem de ídem en favor del personal	38.002,46
Intereses á los obligacionistas (prorrata)	94.400,00
Cupones pendientes de pago y obligaciones á reembolsar	17.266,97
Gastos á regularizar	41.870,79
Acreedores varios	1.039.229,48
Pagarés de Aduanas	379.224,91
Fianzas en depósito	400.000,00
Depositantes de títulos	3.045.526,86
Pérdidas y Ganancias	1.986.572,17
	<b>69.079.993,94</b>

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Julio de 1915.

ACTIVO	30 Junio 1915.	31 Julio 1915.
Accionistas.....	27.500.000,00	27.500.000,00
Caja y Banco de España.....	5.678.180,23	12.784.475,85
Cartera de efectos.....	29.897,09	14.021,72
Cartera de valores.....	22.225.032,75	18.290.913,52
Préstamos sobre valores y dobles.....	2.867.130,00	2.863.333,00
Créditos sobre valores.....	601.210,75	652.285,00
Cuentas corrientes.....	65.286,75	194.257,77
Inmueble de la Sociedad.....	2.541.689,10	2.541.689,19
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios á largo plazo.....	213.607.292,20	216.314.370,57
Préstamos á corto plazo para construcción.....	8.539.239,00	8.619.750,00
Idem á Corporaciones y con cuenta corriente.....	715.891,00	715.891,00
Semestres á cobrar de préstamos hipotecarios.....	7.988.568,60	3.742.120,68
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	114.203,88	1.117.325,63
Fincas adjudicadas al Banco.....	789.382,00	783.145,43
Compradores de fincas del Banco.....	496.628,52	483.133,54
Varios.....	2.759.079,15	2.866.913,83
<i>Gastos generales.</i>		
Ejercicio de.....	"	"
Ejercicio de 1915.....	273.068,67	317.435,65
Valores en depósito.....	251.782.681,24	253.378.571,24
<b>TOTAL PESETAS.....</b>	<b>548.135.227,33</b>	<b>553.556.341,21</b>
<b>PASIVO</b>		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	3.054.016,69	3.054.016,69
Reserva especial.....	1.229.203,74	1.229.203,74
Cuentas corrientes.....	11.542.149,51	12.446.345,05
Efectos á pagar.....	130,00	"
Cédulas hipotecarias.....	213.695.505,10	215.472.535,16
Intereses y amortización por pagar.....	693.720,75	1.568.850,00
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	2.365.833,33	3.073.937,50
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	1.554.615,91	4.869.266,15
Préstamos diferidos.....	2.286.264,21	2.275.777,75
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	3.250,11	3.988,49
Varios.....	2.974.776,79	1.897.796,69
<i>Ganancias y Pérdidas.</i>		
Remanente de años anteriores.....	"	"
Ejercicio de 1914.....	183.781,45	183.781,45
Ejercicio de 1915.....	1.829.218,44	2.198.211,30
Acreedores por valores en depósito.....	251.782.681,24	253.378.571,24
<b>TOTAL PESETAS.....</b>	<b>548.135.227,33</b>	<b>553.556.341,21</b>

S. E. ú O.—Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Jefe de la Contabilidad general, Julio Laborda.—V.º B.º—F. de la Iglesia. X—1617

**Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja Central de Depósitos en 23 de Mayo de 1913, con los números 231.481 de entrada y 86.508 de registro, correspondiente al constituido por D. Basilio Paraiso Labad, en parte de la fianza para garantizar á D. Javier García Ontiveros de la Loma, en el cargo de Administrador-Depositario de Nuestra Señora del Pilar, en Zaragoza, y á disposición del señor Ministro de la Gobernación, importante dicho depósito 6.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección General en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 30 de Julio de 1915.—El Director general, Eduardo Ródenas.

X—1616